

INSTITUTIONES ORATORIAE

Giambattista Vico, ed. bilingüe latina e italiana, trad. Giuliano Crifo, Istituto Suor Orsola Benincada, Napoli, 567 págs.

Entre los grandes tratados de Retórica clásica, junto a los nombres de Aristóteles, Cicerón y Quintiliano, está el de Vico (1668-1744). Nacido en Nápoles, sus primeros estudios se dirigieron a la Filosofía, desde la que luego, guiado por su padre, llegó al Derecho. En 1699 fue nombrado profesor de Retórica de la Universidad de Nápoles, y en 1723 ocupó allí una cátedra de Derecho. Sus *Institutiones Oratoriae* reúnen las lecciones de Retórica que impartió en esta Universidad. Consideraba Vico este conocimiento demasiado importante para los jóvenes estudiantes: les *hacía progresar*, les *habría los ojos* y los *prevenía contra el engaño de falsos doctores* (*Autobiografía*). Decía que la elocuencia requiere de un ingenio agudo y que éste se adquiere con el estudio de la Tópica, que es *el arte de encontrar, privilegio de los ingeniosos*.

Como ocurría en Roma, la vital relación entre Retórica y Derecho, obligaba a ingresar a esta ciencia con el conocimiento adquirido de aquel arte. El curso de Retórica era una parte esencial de los estudios de jurisprudencia. La lectura de las *Institutiones* iba formando en los estudiantes criterios de interpretación normativa. La función de la retórica jurídica era la de conjugar casos y proposiciones: “la retórica jurídica tiene en común con la metodología jurídica tradicional la finalidad de coordinar la norma con una decisión sustancialmente correcta” (HAFT). Entre los varios testimonios dejados por los alumnos de Vico, está el de Placido Troyli, quien en 1752 escribía: “*Por lo que concierne a la secular oratoria usada por los jurisconsultos romanos en los tribunales cuando trataban casos, podemos decir hoy que esta oratoria avanzó enormemente gracias a las*

enseñanzas teóricas de Giambattista Vico, profesor en la Universidad por muchos años y maestro de Retórica” (Nicolini).

El valor *científico* de esta obra, hoy discutido, es defendido por G. Crifo en el estudio introductorio. Sin embargo, este autor reconoce que la misma no ha entrado aún con la suficiente fuerza a formar parte del inventario científico con el cual se estudia a Vico. Pero, para el autor napolitano, la profunda y constante influencia de la tradición y del método retórico para una nueva manera de concebir los estudios científicos, era indiscutible. Perelman ha realizado en su *Tratado de la Argumentación* una decisiva reivindicación de las *Institutiones*. Giuliani ha puesto de relieve la preeminencia, en el pensamiento de Vico, de las relaciones entre Retórica, Lógica y Filosofía del Derecho. Pero entre los juristas contemporáneos ha sido T. Viehweg quien ha demostrado científicamente la utilidad de su metodología en la determinación del derecho. “Vico –expresa el autor alemán– caracteriza el *nuevo método* (cartesiano) del modo siguiente: el punto de partida es un *primum verum*, que no puede ser anulado ni siquiera con la duda... Su desarrollo sucesivo se da según el modo de la geometría..., es decir, en conclusiones concatenadas... Al contrario, el *método antiguo* (tópico-retórico) se presenta así: el punto de partida es dado por el *sensus communis*... que procede por verosimilitud cambiando los puntos de vista según el modo de la tónica retórica. Para Vico las ventajas del nuevo método de estudio (cartesiano) son dadas por la agudeza y la precisión (siempre que el *primum verum* sea un *verum*); parecen sin embargo prevalecer las desventajas, precisamente por no provenir de un examen inteligente... Según Vico, todo esto puede ser impedido por el antiguo método retórico y especialmente por aquel que constituye su núcleo, la tónica retórica. Ella transmite inteligencia, adiestra la fantasía y el recuerdo y enseña a considerar una situación real desde lados muy diferentes, a encontrar en suma una cantidad de puntos de vista. Se debe –dice Vico– instalar el antiguo modo tónico de razonar en lugar del nuevo, ya que éste sin aquél no da ningún resultado” (*Tópica y Jurisprudencia*). Este propósito es el que inspiraba a Vico en sus lecciones de Retórica y en su cátedra de Derecho. Con sus *Institutiones Oratoriae*, el insigne napolitano ha perfeccionado la técnica retórico-jurídica.

Este texto bilingüe latino-italiano preparado por Giuliano Crifo viene a cubrir un vacío luego de mucho tiempo. La edición fue realizada con esmero y gran cuidado de detalles, es exhaustiva y prolija, y

para los estudiosos de Giambattista Vico, de ineludible consulta. Su estudio introductorio y su aparato filológico demuestran gran erudición en el traductor. Los índices bibliográfico y temático, incluidos al final, corroboran el valor de la edición. El contenido de las *Institutiones*, en 67 capítulos, comprende una parte general, en que se analiza la naturaleza del arte Retórica, sus partes, las clases de discurso y las divisiones de éste; la parte especial aborda lingüísticamente el discurso retórico, las figuras de elocución, la elegancia en la composición, los períodos y la cadencia en la expresión. Este manual de Retórica es en su género una obra fundamental. Su lectura debería ser, conforme a la antigua usanza romana, impuesta a todos aquellos que se inician en el estudio del Derecho.

JAVIER H. BARBIERI